



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2023-118707443- -APN-DVNTYE#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA - MENDOZA

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 423 de fecha 29 de abril de 2022, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 862 del 27 de septiembre de 2024, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451 del 11 de febrero de 2022, la Resolución Ministerial N° 484 del 6 de mayo de 2008, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24 del 7 de noviembre de 2007, N° 74 del 16 de diciembre de 2008, N° 83 del 30 de julio de 2009, N° 183 del 26 de septiembre de 2012, el Expediente Electrónico N° EX-2023-118707443- -APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO, las autoridades educativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA solicitan la validez nacional del título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA”.

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios

relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberá otorgar Validez Nacional a los títulos y certificaciones de estudios, recayendo esta competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 423/2022 se aprobaron los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”.

Que la Resolución CFE N° 423/2022 estableció en su Artículo 2° que las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES elaborarán anualmente planes operativos para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas.

Que el Decreto N° 862/24 estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS la de entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la Resolución Ministerial N° 484/08 crea en el ámbito del Ministerio de Educación el REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y OFERTAS DE FORMACIÓN DOCENTE, administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451/22 aprobó los procedimientos para la validez nacional de los títulos y certificados de estudios presenciales y a distancia de la Educación Obligatoria y de la Educación Superior y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a excepción de los emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

Que la Resolución CFE N° 24/07 aprueba el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”.

Que la Resolución CFE N° 74/08, modificatoria de la Resolución CFE N° 24/07 aprueba la nueva nómina de Titulaciones para las carreras de Formación Docente.

Que la Resolución CFE N° 83/09, aprueba la nómina de Titulaciones para las carreras de Profesorado de Educación Superior.

Que la Resolución CFE N° 183/12, aprueba las modificaciones del “Cuadro de Nominaciones de Títulos” aprobado por la Resolución CFE N° 74/08 para las carreras de Formación Docente.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE han producido los respectivos informes.

Que la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN ha producido el DICTAMEN N° 23/24 emitiendo informe

favorable para la solicitud de validez nacional presentada por la jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de Formación Docente conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA”, aprobado por la Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23, de la PROVINCIA DE MENDOZA, emitidos por las instituciones educativas que se consignan en el Anexo (IF-2024-138795542-APN-DVNTYE#ME) de la presente Resolución; para las cohortes 2024 a 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- La jurisdicción será responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas por la normativa nacional y federal vigente, para los institutos en los que resuelva aplicar la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes de ampliación requeridas a futuro, y que no modifiquen de forma alguna la titulación/certificación y/o diseño curricular establecido en la presente, serán resueltas por disposición de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad educativa jurisdiccional deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1°, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 5°.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1° estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, indicados a partir de la evaluación realizada, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.05.15 13:31:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.15 13:31:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO- EX-2023-118707443- -APN-DVNTYE#ME (REG. DVNTYE N° 1508/23). VALIDEZ NACIONAL DEL TÍTULO DE:
“PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA”. MENDOZA.

Expediente Electrónico N° EX-2023-118707443- -APN-DVNTYE#ME

Provincia de MENDOZA

INSTITUTOS	LOCALIDAD/ DISTRITO	CUE	COHORTES DE ALCANCE	NORMATIVA JURISDICCIONAL
9-010 Instituto de Educación Superior Rosario Vera Peñaloza	Eugenio Bustos	500071400	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
9-011 Instituto de Enseñanza Superior del Atuel	San Rafael	500046600	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
9-002 Escuela Normal Superior "Tomás Godoy Cruz"	Mendoza	500130100	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
9-007 I.E.S. "Dr. Salvador Calafat"	General Alvear	500134800	2024 a 2026	Resolución de la Dirección General de

			inclusive	Escuelas N° 6869/23
9-001 Instituto de Educación Superior Docente y Técnica	San Martín	500135800	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
9-023 Instituto de Educación Superior	Maipú	500221200	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
Instituto de Educación Superior Lavalle N° 9-024	Villa Tulumaya	500221700	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
PT-215 Alfredo R. Bufano	Las Paredes	500238200	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23
9-030 Instituto Superior de Formación Docente y Técnica "Del Bicentenario"	Godoy Cruz	500241300	2024 a 2026 inclusive	Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 6869/23